



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 104-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, [1 7 MAR 2023

#### VISTO:

El Informe N° 364-2023-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de SCORIZACION DE PAGO DE VALORIZACION N° 07 POR CRES METRADOS N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

RNO REGIONAL PROPERTY OF SERVICIA DE CONTROL PARAZONIS

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, el 06/11/2020, el Gobierno Regional de Amazonas y el Contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, firmaron el CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS", por la suma de S/ 223´133,642.43 (doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 43/100 soles) excluido el Impuesto General a las Ventas – I.G.V, y un plazo de ejecución de 540 días calendario.



Que, el 15/3/2021, la Entidad y la empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU (en adelante, la supervisión), suscribieron el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -GGR, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, por la suma de S/ 11'826,728.94 soles (incluido el IGV).



Que, el contratista, con Carta Nº 037-CVK/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, cumplió con presentar el expediente de la valorización nº 7 de mayores metrados nº 4 de las partidas contractuales, correspondiente al mes de enero 2023, en virtud de lo dispuesto en los numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194 del RLCE.

Que, la supervisión con Carta Nº 044-2023/DOHWA/GG, de fecha 06 de febrero de 2023, cumplió con presentar el expediente de la valorización de obra Nº 7 de mayores metrados N° 04 correspondiente al mes de enero de 2023, de acuerdo al plazo establecido en numeral 194.6 del artículo 194 del RLCE, carta mediante la cual otorgó la conformidad, con cuyo fin adjunta el INFORME N° 036-2023-DHW/MGPG/JS, de fecha 05 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión.

Que, mediante Informe N° 00107-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-PEVIII, de fecha 20 de febrero de 2023, el Administrador de Contratos – Ing. GORJI LIONEL BARDALES DIAZ, alcanza la revisión y conformidad de valorización n° 07 de mayores metrados n° 04, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2023.





#### 104 -2023 RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Que, con Informe N° 674-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 22 de febrero de 2023, el Sub-Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza conformidad de valorización N° 07 de mayores metrados N° 04 de las partidas contractuales correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2023.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"). y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento"); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, por la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el Expediente Técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al "MAYOR METRADO" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no previene de una modificación del diseño de ingeniería". (El énfasis es agregado).

Que, la Opinión N° 150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función -según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.

El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico: además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da

lugar a un presupuesto adicional".

Que, el ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Lev.





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 104 -2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

205.12. NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, <u>PERO SÍ PARA SU PAGO</u>. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista – CONSORCIO VIAL KUELAP, la Entidad teniendo en cuenta lo informado por la Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU, a través del Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. GORKI LIONEL BARDALES DIAZ, procedió a evaluar el expediente administrativo, emitiendo el INFORME N° 00107-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, de fecha 20 de FEBRERO de 2023, precisando lo siguiente:

I. Pronunciamiento de esta Administración de Contratos

Esta Administración de Contratos, luego de evaluar los actuados presentados por la supervisión, respecto a la conformidad de la Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04, manifestamos lo siguiente:

- 1.1. De manera previa, corresponde manifestar, que el deber de la supervisión es de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obran; en tal sentido, las implicancias, controversias u omisiones por el pago de la Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04, estas deberán ser asumidas por la supervisión DOHWA ENGINEEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERÙ y el Jefe de la Supervisión Ing. Mario Guido Peralta Gibaja. Sin perjuicio de ello, debemos señalar, que la responsabilidad por la elaboración de la Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04, es exclusiva del Contratista y Supervisión y la responsabilidad de la revisión y conformidad, corresponde únicamente a la supervisión.
- **1.2.** De acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, para efectos de la autorización de ejecución de Mayores Metrados, se verificó que se cumplió con el procedimiento, en vista que el contratista, a través de su Residente, en Asiento N° 818, del 10/02/2022, registró en el cuaderno de obra la necesidad de la ejecución de Mayores Metrados N° 04, de igual forma la supervisión a través del Jefe de la Supervisión, con asiento N° 906, del 05/03/2022, declaro procedente la autorización de la ejecución de los Mayores Metrados N° 04, comunicando de forma previa a la Entidad el 04/03/2022, a través de la Carta N°039-2022/DOHWA/GG.
- 1.3. Habiéndose formulado la Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04, por el Contratista, y presentado a la Supervisión, el 03/02/2023, a través de la Carta Nº 037-CVK/2023; esta misma fue evaluada y elevada a la Entidad por la Supervisión, el 06/02/2023, a través de la Carta Nº 044-2023/DOHWA/GG, donde señaló textualmente: "...remitimos a vuestro despacho la Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero 2023."
- 1.4. Esta Administración de Contratos, luego de verificar el expediente de la <u>Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04</u> correspondiente al período del 01 al 31 de enero de 2023, los que contienen todos los documentos requeridos para el pago de la valorización, según se demuestra en el cuadro de verificación y requisitos para pago de valorizaciones que se adjunta; considera declarar procedente la Valorización N° 07 de Mayores Metrados N° 04 correspondiente al período del 01 al 31 de enero de 2023.
- 1.5. Cabe recalcar que del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso











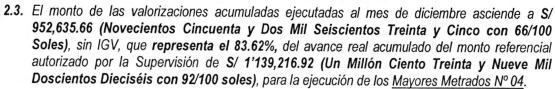
# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 104 -2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Como se advierte, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico respecto de la cantidad de metrados a ejecutar tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para ejecutar una obra de esta naturaleza, así como el monto final que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrá conocerse cuando el contratista culmine la obra.

#### II. Conclusiones



- 2.1. La Supervisión, con Carta Nº 044-2023/DOHWA/GG, cumplió con presentar el expediente de la <u>Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04</u>, correspondiente al periodo del 01/01/2023 al 31/01/2023, de acuerdo al plazo establecido en el númeral 194.6 del artículo 194 del RLCE, y comunicó a la Entidad la conformidad y aprobación.
- 2.2. El monto <u>Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04</u>, correspondiente al <u>periodo del 01/01/2023 al 31/01/2023</u>, es de S/ 67,043.01 (Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Tres con 01/100 Soles), sin IGV; y sin reajustes.



- 2.4. El monto por cancelar al Contratista de la <u>Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04</u> (con precios unitarios del contrato), correspondiente al <u>periodo del 01/01/2023 al 31/01/2023</u>, es S/ 85,010.54 (Ochenta y Cinco Mil Diez con 54/100 Soles); sin IGV. e incluyendo los reajustes, para tal efecto, el contratista emitirá la factura correspondiente.
- 2.5. La incidencia acumulada hasta la fecha de los adicionales de obra, Mayores Metrados restándoles los deductivos es de 10.77% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 18-2020-CG/NORM, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 387-2020-CG, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 2.6. El <u>avance financiero</u> de valorizaciones pagadas acumuladas al mes de enero asciende a S/ 1'152,555.08 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 08/100 Soles) sin IGV, del avance real acumulado del monto referencial autorizado por la Supervisión de <u>S/ 1'139,216.92 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Dieciséis</u> con 92/100 soles), para la ejecución de los <u>Mayores Metrados Nº 04.</u>
- 2.7. El expediente de la <u>Valorización Nº 07 de Mayores Metrados Nº 04</u>, correspondiente al periodo del 01/01/2023 al 31/01/2023, contiene todos los documentos requeridos para el pago de la valorización, de acuerdo con el cuadro de verificación y requisitos para el pago de valorizaciones que se adjunta, por lo que se <u>da la respectiva conformidad</u>, siendo el monto por cancelar al contratista de S/ 85,010.54 (Ochenta y Cinco Mil Diez con 54/100 Soles); sin IGV e incluyendo los reajustes.











# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 104 -2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.



A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.



Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento".



Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron sustentados por el CONSORCIO VIAL KUELAP, según se advierte del Informe Técnico de Valorización N° 07 de mayores metrados N° 04, donde el Residente de Obra realiza la respectiva justificación técnica sobre la existencia de mayores metrados (ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 818, de fecha 10 de febrero de 2022 – Residente de Obra), señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, respecto a la ejecución de mayores metrados; estos habrían sido autorizados por el SUPERVISOR DE OBRA; los cuales se encuentra a detalle especificado en el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Nº 906, de fecha 05 de marzo de 2022.

Que, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; y en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 104-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo; sin embargo, del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA; y siendo que, se ha efectuado la evaluación técnica por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos; asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido AUTORIZADO por el Supervisor de Obra según la anotación realizada en el Cuaderno de Obra (ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Nº 906, de fecha 05 de marzo de 2022), y comunicados a la Entidad (CARTA Nº 039-2022/DOHWA/GG, de fecha 04 de marzo de 2022); conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. Por tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago, correspondiente al monto de S/ 85,010.54 (Ochenta y Cinco Mil Diez con 54/100 Soles); sin IGV e incluyendo los reajustes; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el 10.77% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones; además el expediente contiene el MEMORANDO Nº 599-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; encontrándose asegurado cumplimiento del pago a favor del contratista.

RWO REGULATE VOBINE

O y all care de Re

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N° 07 por mayores metrados N° 04, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente:

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 07 POR MAYORES METRADOS Nº 04, a favor del contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, ejecutados en la Obra:



# 104<sub>-2023</sub>

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS", que corresponde al periodo del 01 al 31/01/2023, por el monto de S/ 85,010.54 (Ochenta y Cinco Mil Diez con 54/100 Soles); incluyendo los reajustes, sin IGV e; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el 10.77% del monto del contrato original, monto menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir <u>omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos</u> en la evaluación de presente expediente de valorización N° 07 por mayores metrados N° 04 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra — Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, Administrador de Contratos — Ing. Gorki Lionel Bardales Díaz; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Ing. Jimmy Roy Morales Flores; y Gerente Regional de Infraestructura — Arq. Roberth Wong Zumaeta.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, Supervisor de Obra – Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



COBIERNO REGIONAL AMAZONAS

NG. LEONCO TEMOCHE CASTRO GERENTE GENERAL REGIONAL

de Infraequituctura

